



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante, el **11 de noviembre de 2022**, solicita embargo de remanentes dentro del proceso radicado **2012-00119-00**, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, **noviembre 17 de 2022**.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1927

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALBERTO GUERRERO VALENCIA

Demandado: SILVIA INÉS HERNÁNDEZ SOTO

Radicado: 761114003003-2017-00353-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante, solicita el embargo de remanentes que llegasen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo, con radicación No. **2012-00119-00** que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de de Buga (V), en contra de la señora **SILVIA INES HERNANDEZ SOTO**, solicitud que es procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P.

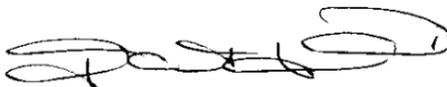
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes s que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo que se tramita en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, bajo la radicación No. **2012-00119-00**, adelantado contra la aquí demandada señora **SILVIA INES HERNANDEZ SOTO**, identificad con **C.C. No. CC. 29.281.313**. Líbrese oficio por secretaria al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V).

CÚMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 159.

El anterior auto se notifica hoy
18 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe1f2c874bc987b70eb67a1cdbe4784451fab0dca1d8951c9263f291aea7901**

Documento generado en 21/11/2022 08:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>